



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-01-2026-MDEA-A

El Alto, Trece de Enero de Dos Mil Veintiséis. -----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTOS: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-12-2025-MDEA-A, de fecha 30 de diciembre de 2025; RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-01-2023-A-MDEA, de fecha 19 de enero de 2023; MEMORANDUM N° 009-01-2026-GM-MDEA, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia Municipal; referente a: **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – MDEA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° De La Constitución Política Del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

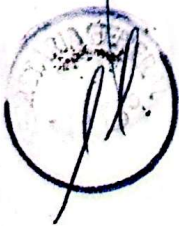
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido.*

Que, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública LEY N° 27806 Artículo 1°, "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.", asimismo el Artículo 2° establece *Entidades de la Administración Pública para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM**, modificado por **Decreto Supremo 070-2013-PCM**, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título 1: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones



Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO

22 ENE 2026

HORA: 11:35a
UNIDAD DE INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2026

indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, emunicipalmente: d. 1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones (...)."

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley: (...)".

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-12-2025-MDEA-A**, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve: **DECLARAR, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, POR CESE DEFINITIVO, POR LA CAUSAL LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, a la señora EMERITA BAYONA AMAÑA**, servidora empleada nombrada de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-01-2023-A-MDEA**, de fecha 19 de enero de 2023; se resuelve: **ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Sra. Emerita Bayona Amava como funcionario Responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias y sus modificatorias.**

Que, la Gerencia Municipal con fecha 13 de enero de 2026, emite el **MEMORANDUM N° 009-01-2026-GM-MDEA**, señala que conforme a lo establecido en la ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, la máxima autoridad esta obligado a designar funcionario responsable para la entrega de información de acceso público, en ese sentido solicita que se emita acto resolutivo designando a la Sra. **ROSARIO DEL PILAR TENOCHÉ FERNÁNDEZ – SERVIDORA MUNICIPAL**, como Responsable de Acceso a la Información Pública de esta Entidad a partir del día lunes 12 de enero de 2026.

Que, el artículo 17° Inc. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2026

ARTICULO 1.- DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA partir del día 12 de enero de 2026, a la **SRA. ROSARIO DEL PILAR TEMOCHE FERNANDEZ - SERVIDORA MUNICIPAL**, como funcionario Responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y sus normas complementarias y sus modificatorias.

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO, en parte la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-01-2023-A-MDEA, de fecha 19 de enero de 2023, en atención al **ARTICULO PRIMERO**.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4.- COMUNIQUESE a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTICULO 5.- CUMPLA, la Unidad de Informática, en realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ROSALENE ROSARIO FERNANDEZ
1955
Rosario Fernandez
ALCALDE